



Boletín Oficial

2026- «Año de la concientización y abordajes de enfermedades pocos frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes.»

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XLII

Nº 2466

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA, DES. ECONOMICO Y TURISMO: **C.P.N. BLODEK LAURA BEATRIZ**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIO DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: C.P.N. MARÍA ELENA FERNANDEZ

CONCEJALES:

Dn. FERNANDO ZARZA
Dn. SANTIADGO HORIANSKI
C.P.N. LUCIANA SCROMEDA
Dn. ANGEL MARIO MARTÍNEZ
Ing. HÉCTOR CARDOZO
Vet. PABLO ARGANARAZ
Ing. SAMIRA ALMIRON
Dr. JAIR DIB
Prof. LAURA TRAIID
Prof. JUDITH SALOM
Dra. VALERIA GOMEZ DE OLIVEIRA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dr. JUAN MARTIN PAONESSA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2466.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 09 de Octubre del 2026.-

AÑO: XLII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA II - N° 95: «CREACIÓN Se crea en el ámbito de la ciudad de Posadas el Programa « Sabor Misionero en Nuestra Mesa »-----	Pág. 3
DECRETO N° 462/2026: « Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura II - N° 95.»-----	Pág. 3
ORDENANZA III - N° 285: «INSTITUCIÓN. Se instituye el régimen bienal «Premios Arandú»-----	Pág. 4 a 15
DECRETO N° 548/2026: « Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura III - N° 285.»-----	Pág. 15
TRIBUNAL DE FALTAS - JUZGADO N° 2: «OFICIO N° 3474/2026 - EDICTO S/N.»-----	Pág. 16

ORDENANZA II N° 95

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Creación. Se crea en el ámbito de la ciudad de Posadas el Programa "Sabor Misionero en Nuestra Mesa", destinado a incentivar la incorporación de platos típicos y tradicionales de la región en las cartas de los establecimientos gastronómicos.-

ARTÍCULO 2.- Objetivos. Son objetivos del presente Programa:

- a) promover la identidad cultural misionera a través de la gastronomía;
- b) potenciar el atractivo turístico como polo gastronómico regional;
- c) fomentar el uso de materia prima e insumos provenientes de productores locales y ferias francas.-

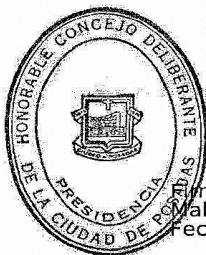
ARTÍCULO 3.- Implementación. Los restaurantes, bares y hoteles que se adhieran voluntariamente al Programa deberán incluir en su menú principal, de manera visible, destacada y con una señalética específica, al menos dos (2) opciones de platos principales y una (1) opción de postre de elaboración tradicional misionera.-

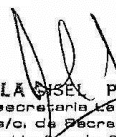
ARTÍCULO 4.- Distinción. El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará un Sello "Ñande Po, Comida Regional" a los establecimientos que cumplan con los requisitos establecidos. Dicha distinción será exhibida en el ingreso del local y será utilizada en todas las plataformas digitales de promoción oficial de la Ciudad.-

ARTÍCULO 5.- Difusión. El Departamento Ejecutivo Municipal incluirá en su folletería, mapas turísticos, sitios web y aplicaciones móviles, un apartado especial con el catálogo de los establecimientos adheridos al Programa "Sabor Misionero en Nuestra Mesa", destacando su compromiso con la cultura local.-

ARTÍCULO 6.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 10 del día 28 de mayo de 2026.-




MARIELA ISABEL PRENDONE
Prosecretaría Legislativa
a/o. de Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

Firmado digitalmente por: MAZAL
Mazalena
Fecha y hora: 01.06.2026 10:00:33

DECRETO N° 462: de fecha 11 de junio del 2026.

«Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura II - N° 95.»

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28/05/2026, bajo la nomenclatura II N° 95, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. —

ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica y la Ordenanza I - N° 88.-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.
Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Amable. -

ORDENANZA **III N° 285**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Institución. Se instituye el régimen bienal “Premios Arandú”, como máxima distinción municipal destinada a celebrar y fomentar la trayectoria de los artistas y la excelencia de la producción artística en la ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 2.- Objetivos. Los objetivos de la presente Ordenanza son:

- a) promover y estimular el desarrollo de los talentos artísticos locales en sus diversas disciplinas;
- b) poner en valor las producciones y trayectorias que consolidan la identidad cultural de la ciudad;
- c) garantizar el acceso equitativo a la información y a los recursos del sector artístico para toda la comunidad;
- d) implementar herramientas digitales estratégicas que modernicen la gestión, difusión y el alcance de las expresiones culturales locales;
- e) fortalecer el ecosistema cultural mediante el reconocimiento institucional de los actores que enriquecen el patrimonio de la región.-

ARTÍCULO 3.- Categorías. Se otorga un galardón por cada una de las siguientes categorías, las cuales se detallan en el Anexo Único el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza:

1. Danza;
2. Música;
3. Teatro;
4. Letras;
5. Artes Visuales;
6. Artes Audiovisuales;
7. Fotografía.-

ARTÍCULO 4.- Premios Especiales. Se incluyen los Premios Especiales en el presente régimen:

- a) Premio Consagración: Destinado a artistas que han dedicado su vida al desarrollo cultural de la ciudad, puede otorgarse en vida o post-mórtem;

b) menciones especiales:

- b1) Olga Zamboni: Homenaje a la educadora y escritora misionera; que se otorgará a mujeres escritoras;
- b2) Artista Revelación: Mención que busca visibilizar, reconocer talentos locales y fomentar la diversidad de temáticas;
- b3) Innovación y Nuevo Lenguaje Cultural: Destinado a artistas jóvenes y colectivos que tengan procesos innovadores y utilicen medios no convencionales;
- b4) Obra Inédita: Obra literaria completamente nueva, aquella que aún no ha sido publicada o dada a conocer al público en general.-

ARTÍCULO 5.- Autoridad de Aplicación. Se designa como Autoridad de Aplicación al área que el Departamento Ejecutivo Municipal determine, en articulación con la Comisión de Cultura, Educación y Deporte del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6.- Los Premios. La Autoridad de Aplicación define para cada edición el tipo de distinción de carácter simbólico para cada una de las categorías y menciones especiales, de acuerdo al Reglamento que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo Único.-

ARTÍCULO 7.- Roles Institucionales. Se establecen las siguientes competencias institucionales:

- a) Honorable Concejo Deliberante: Responsable del marco normativo, a través de la Comisión de Cultura, Educación y Deporte y la Comisión Asesora Permanente encargada de la aprobación de las pautas de selección, el control de transparencia del proceso y la gestión del Portal Digital;
- b) Departamento Ejecutivo Municipal: A través de la Secretaría de Cultura y Educación, y/o área que en el futuro la reemplace en sus funciones, es responsable de la ejecución logística, la administración del presupuesto y la entrega efectiva de los premios.-

ARTÍCULO 8.- Del Jurado. La selección de los premiados está a cargo de jurados técnicos idóneos por cada categoría. Su designación, perfiles y metodología de votación se detallan en el Anexo Único de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9.- Postulantes. Todas las condiciones y requisitos para postularse a los Premios Arandú se detallan en el Anexo Único de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 10.- Comisión Asesora Permanente. Se crea la Comisión Asesora Permanente de los Premios Arandú, que estará integrada por: un (1) representante de la Prosecretaría Legislativa cuya función será la de coordinador general; un (1) representante de la Comisión de Cultura, Educación y Deporte del Honorable Concejo Deliberante designado por el o la presidente de dicha Comisión; y, un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal designado por la Secretaría de Cultura y Educación o el área que en un futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 11.- Facultades de la Comisión. Son facultades de la Comisión Asesora Permanente de los Premios Arandú:

- a) proponer y actualizar los perfiles técnicos de los jurados para cada categoría;
- b) velar por el cumplimiento de los reglamentos y resolver situaciones no previstas en la convocatoria;
- c) fiscalizar la transparencia del proceso de selección y premiación;
- d) asesorar en la actualización de las categorías según las nuevas tendencias artísticas;
- e) proponer la nómina para los Premios Especiales.-

ARTÍCULO 12.- Marco Regulatorio. La Comisión Asesora Permanente ajusta su desempeño y dinámica organizativa a las disposiciones y protocolos de actuación detallados en el Anexo Único de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 13.- Portal y Museo Digital Arandú. Se crea el Portal Digital de los Premios Arandú, el que funciona dentro del Sitio Web Oficial del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas, debiendo garantizarse la vinculación institucional y operativa con las áreas pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 14.- Objetivos. Los objetivos del Portal y Museo Digital Arandú son los siguientes:

- a) difundir y promover los Premios Arandú como máximo reconocimiento a la producción artística local;
- b) centralizar la información sobre convocatorias, bases, condiciones y nómina histórica de premiados;
- c) garantizar la transparencia y fomentar la participación ciudadana en las etapas del proceso;
- d) constituir un archivo histórico digital para la preservación y puesta en valor del patrimonio cultural de la Ciudad.-

...///4

ARTÍCULO 15.- **Lineamientos del Portal.** La administración, gestión técnica y actualización de contenidos del Portal y Museo Digital Arandú se rigen por las pautas establecidas en el Anexo Único de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 16.- **Presupuesto.** Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 17.- Se abrogan las Ordenanzas III – N° 121 y III - N° 272.-

ARTÍCULO 18.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 14 del día 25 de junio de 2026.-



ANEXO ÚNICO

CAPÍTULO I

LAS CATEGORÍAS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1.- Categorías. El Jurado evalúa las producciones artísticas considerando las siguientes categorías y subcategorías, conforme a las especificidades de cada disciplina:

1. Danza:

- a) Clásica: Es un estilo que proviene de la cultura renacentista europea y se caracteriza; por su elegancia, gracia y técnica rigurosa;
- b) Folklórica: refleja las tradiciones culturales y folklóricas de una comunidad o región determinada;
- c) Contemporánea: Es un estilo que surgió en el siglo XX, se basa en la técnica clásica, pero incorpora elementos innovadores que desafían las convenciones establecidas, se caracteriza por ser una forma de danza más libre, que busca transmitir sentimientos e ideas concretas los a espectadores;
- d) otras modalidades: Comprende aquellos estilos, géneros, fusiones o expresiones coreográficas que, reuniendo valores artísticos y técnicos de relevancia, no se encuadren estrictamente en las definiciones precedentes.-

2. Música:

- a) Clásica: Estilo musical que se originó en Europa Occidental y se basa en tradiciones musicales litúrgicas y seculares, se caracteriza por ser sofisticada, virtuosa y por priorizar la música sobre la letra;
- b) Folklórica: También conocida como música popular y se originó en las comunidades rurales, se transmite de generación en generación y tiene sus raíces en la historia y la tradición;
- c) Contemporánea: Es la que se ha producido en los últimos años y que se sigue produciendo hasta la fecha. La música contemporánea se creó a partir de la retirada del modernismo musical a mediados de los años setenta;
- d) otras modalidades: Comprende toda manifestación, fusión o corriente musical que, reuniendo valores artísticos de relevancia, no se encuadre estrictamente en las definiciones precedentes.-

3. Teatro:

- a) Tradicional: Puede incluir actuación, canto, danza, música, diálogo, narración o declamación;
- b) Danza Teatro: Corresponde a la danza que emplea elementos compositivos del teatro o al teatro que se alimenta de la expresividad de la danza;

- c) Títeres (marionetas/muñecos): También se lo conoce como teatro de marionetas o teatro de muñecos, es un espectáculo en el que se cuenta una historia a través de títeres o muñecos manipulados por una persona;
- d) otras modalidades: Comprende todas aquellas manifestaciones, corrientes o disciplinas teatrales y de las artes de la escena que, reuniendo valores artísticos relevantes, no se encuadren estrictamente en las definiciones precedentes.-

4. Letras:

- a) Narrativa: Es un texto literario que está escrito en prosa y puede narrar hechos reales o ficticios.
 - a1) Cuento: Puede contar sucesos imaginarios o reales, su argumento es sencillo para que el lector lo entienda fácilmente e incluye pocos personajes;
 - a2) Novela: Está escrita en prosa y puede narrar hechos reales o ficticios, su trama casi siempre está relacionada a la extensión temporal, donde los hechos que pasan se sujetan según cómo se prolongan en el tiempo de la historia.-
- b) Poesía: Se caracteriza por expresar sentimientos, ideas e historias de manera estética y bella en verso. La poesía se relaciona habitualmente con la lírica, un género en el que el autor expresa sus sentimientos y visiones personales;
- c) Dramaturgia: Se encarga de crear, componer, escenificar y representar un drama, convirtiéndolo en un espectáculo teatral. La dramaturgia se aplica a otros espectáculos de las artes escénicas como la danza, la ópera o el circo;
- d) Ensayo Literario: Texto en prosa que analiza o reflexiona sobre un tema libre, elegido por el autor, de manera creativa y subjetiva, en este tipo de ensayo, el autor se vale de recursos literarios y un uso creativo del lenguaje.-
- e) otras modalidades: Comprende aquellas manifestaciones, formatos o géneros literarios que, reuniendo valores artísticos y estéticos de relevancia, no se encuadren estrictamente en las definiciones precedentes.-

5. Artes Visuales:

- a) Artes Pictóricas: Manifestaciones artísticas que se desarrollan a través de la pintura, es decir, que se crean con pigmentos sobre un soporte como un lienzo, mural, madera, piedra, entre otros;
- b) Artes Escultóricas: Disciplina artística que consiste en modelar, tallar o esculpir materiales para crear figuras tridimensionales. La escultura tiene como principales características la tridimensionalidad y el uso del espacio;
- c) Historieta/Comics: Forma de expresión artística que consiste en una serie de dibujos, complementados o no de texto, que leídos en secuencia componen un relato. Estos dibujos suelen ir enmarcados en viñetas, que son recuadros adaptados en forma y estilo al contenido narrativo o humorístico de la historia;

- d) otras modalidades: Comprende todas aquellas disciplinas, técnicas, soportes o lenguajes artísticos y visuales que, reuniendo valores estéticos y conceptuales de relevancia, no se encuadren estrictamente en las definiciones precedentes.-

6. Artes Audiovisuales:

- a) Ficción: Representación de un universo imaginario a través de imágenes y sonidos, se caracteriza por tener una estructura narrativa textual que puede incluir elementos de subjetividad y emoción;
- b) Documental Experimental: Película que se concibe fuera de la industria cinematográfica o que pone en primer plano las preocupaciones formales. En este tipo de películas, se dejan de lado las preocupaciones comerciales, literarias, narrativas, económicas, teatrales, entre otros;
- c) Documental Comunitario: Obra Audiovisual que se crea de manera colectiva por personas u organizaciones sociales, con el objetivo de explorar la realidad de la sociedad y sus relaciones;
- d) otras modalidades: Comprende aquellos géneros, formatos, soportes o expresiones narrativas que, reuniendo valores artísticos, técnicos y estéticos de relevancia, no se encuadren estrictamente en las definiciones precedentes.-

7. Fotografía:

- a) Documental: Técnica que busca capturar la realidad sin alteraciones, con el objetivo de que las imágenes hablen por sí mismas;
- b) Artística: Forma de expresión que permite a los artistas comunicar sus ideas, emociones y conceptos a través de imágenes. En este tipo de fotografía, el artista busca crear una obra de arte en lugar de simplemente registrar un momento o lugar.-
- c) otras modalidades: Comprende aquellos géneros, estilos, soportes o técnicas que, reuniendo valores estéticos, conceptuales o técnicos de relevancia, no se encuadren estrictamente en las definiciones precedentes.-

CAPÍTULO II

REGLAMENTO DE LOS PREMIOS

ARTÍCULO 2.- Premios. Pueden ser entregados a un mismo artista en forma consecutiva, siempre que la producción premiada sea diferente.-

ARTÍCULO 3.- Plazos. Se premia la producción artística bienal comprendida desde la apertura de postulación al cierre de la misma, en el mes de septiembre del año siguiente.-

ARTÍCULO 4.- Nominaciones. Se debe dar a conocer tres nominaciones por cada categoría, de las cuales una se hace acreedora al Premio Arandú.-

ARTÍCULO 5.- Ternas: Las Ternas a evaluar deberán ser presentadas por el Jurado en sobres cerrados y lacrados, indicando la categoría correspondiente. Estos se entregarán a la Comisión Asesora Permanente, la cual los remitirá a la Comisión de Cultura, Educación y Deporte del Honorable Concejo Deliberante durante la primera semana de octubre del año de la premiación. Dicha Comisión enviará los sobres a la Secretaría de Cultura y Educación del Departamento Ejecutivo Municipal, para su resguardo hasta el momento de la apertura.-

ARTÍCULO 6.- Apertura. Los sobres que contienen la información relativa a las ternas deben ser abiertos en sesión del Honorable Concejo Deliberante.-

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL JURADO

ARTÍCULO 7.- Idoneidad. El Jurado está integrado por artistas, críticos y hacedores culturales con domicilio en la ciudad de Posadas y probada idoneidad. Se prioriza a quienes hayan sido premiados en ediciones anteriores.-

ARTÍCULO 8.- Convocatoria de jurados. La convocatoria de jurados se realiza de manera bienal en años pares. La Comisión Asesora tiene a su cargo la responsabilidad de proponer y convocar a los especialistas que integran el Jurado para cada edición.-

ARTÍCULO 9.- Requisitos y condiciones de participación. Las personas que deseen conformar el Jurado, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) poseer formación académica, experiencia profesional, producción o gestión cultural, labor docente o antecedentes destacados en el área artística para la cual se postulan;
- b) acreditar un mínimo de cinco (5) años de trayectoria en el campo artístico o cultural correspondiente;
- c) presentar currículum vitae actualizado con antecedentes verificables, incluyendo certificaciones, publicaciones, participaciones, premios, exposiciones, espectáculos, producciones o cualquier otra documentación respaldatoria;
- d) comprometerse por escrito a actuar con imparcialidad, confidencialidad, transparencia y objetividad durante todo el proceso de evaluación y declarar no poseer incompatibilidades, conflictos de interés ni vínculos directos con postulantes de la convocatoria que deban evaluar;
- e) no desempeñar cargos políticos electivos ni funciones jerárquicas dentro de la autoridad de aplicación al momento de su designación como jurado;
- f) no haber participado en la elaboración de bases, reglamentos o criterios de evaluación de la convocatoria específica que deban juzgar;
- g) no registrar condenas firmes ni antecedentes penales.-

ARTÍCULO 10.- Designación y Composición del Jurado. El Jurado de cada categoría será designado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante a propuesta de la Comisión Asesora Permanente, con una antelación mínima de un (1) año a la fecha de entrega de los premios, la cual se realiza en el mes de noviembre. Cada cuerpo de jurados está compuesto por: tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes. Para sesionar y emitir dictamen, se requiere la presencia de los tres (3) miembros titulares.-

ARTÍCULO 11.- Vacancia y Reemplazo. En caso de producirse la vacancia de un miembro del jurado por motivos de enfermedad, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa de fuerza mayor que impida el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Asesora Permanente queda plenamente facultada para designar de forma directa al suplente del cargo titular vacante. Dicha designación deberá ser comunicada inmediatamente a la Presidencia del cuerpo Legislativo y a la Secretaría de Cultura y Educación del Departamento Ejecutivo Municipal para garantizar la continuidad del proceso de evaluación sin dilaciones.-

ARTÍCULO 12.- Notificación y Aceptación. Una vez aprobada la nómina de jurados, se procede a la notificación fehaciente de las personas designadas. Estas disponen de un plazo perentorio de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al cargo. Transcurrido dicho plazo sin que medie respuesta, se considera que la designación no ha sido aceptada, facultando a la Comisión Asesora Permanente a proponer un reemplazo.-

ARTÍCULO 13.- Ternados. El jurado debe determinar tres (3) ternados por categoría y mención especial, no pudiendo dejar una categoría o mención especial sin evaluar, ni pudiendo declarar empate sobre postulantes de una misma categoría o mención especial.-

ARTÍCULO 14.- Transparencia. La devolución del jurado y la nómina de ternados deben ser publicadas en el Portal Digital en tiempo real tras su validación por la Comisión Asesora Permanente.-

ARTÍCULO 15.- Dictamen. El dictamen del jurado es inapelable.-

CAPÍTULO IV

REGLAMENTO DE LOS POSTULANTES

ARTÍCULO 16.- Requisitos de admisión. Pueden postularse a los Premios Arandú:

- a) las personas humanas mayores de dieciocho (18) años;
- b) los colectivos artísticos, grupos, elencos o bandas musicales, quienes deben designar formalmente un representante responsable del trámite de inscripción;
- c) las personas que acrediten domicilio real en la ciudad de Posadas o una vinculación artística comprobable con la misma.-

ARTÍCULO 17.- Exclusiones e Incompatibilidades. No pueden postularse en ninguna de las categorías de los premios:

- a) funcionarios y agentes que integren la Autoridad de Aplicación o la Comisión Asesora Permanente;
- b) miembros del Jurado, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive;
- c) toda persona que haya intervenido directamente en la elaboración de las bases específicas o en la administración del proceso de evaluación del certamen;
- d) aquellas obras que hubieran resultado galardonadas con el premio en ediciones anteriores, salvo disposición expresa en contrario de la reglamentación.-

ARTÍCULO 18.- Inscripción. La inscripción de los postulantes se realiza exclusivamente a través del Portal Digital Oficial, teniendo toda la información volcada en el formulario el carácter de Declaración Jurada y siendo el postulante el único responsable por la veracidad, integridad y actualización de los datos aportados, sin perjuicio del derecho de la Organización de requerir, en cualquier instancia del proceso, la documentación complementaria que estime necesaria para acreditar los extremos declarados.-

ARTÍCULO 19.- Derechos de Autor. Los postulantes garantizan ser titulares exclusivos de los derechos de propiedad intelectual sobre las obras presentadas, o bien contar con las autorizaciones y licencias suficientes para su utilización, exhibición y difusión, asumiendo el postulante la responsabilidad exclusiva ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial que pudieran iniciar terceros respecto de la autoría o derechos de la obra, debiendo mantener indemne a la Organización ante tales contingencias.-

ARTÍCULO 20.- Penalidades. Se establecen las siguientes sanciones ante el incumplimiento del presente reglamento:

- a) en caso de detectarse plagio, falsedad documental o violación de derechos de autor, la Organización procede al rechazo inmediato de la postulación o, en su caso, a dejar sin efecto el premio otorgado, sin que esto genere derecho a reclamo o indemnización alguna por parte del afectado;
- b) cualquier falsedad, adulteración u omisión maliciosa detectada en el formulario digital provoca la exclusión automática del concurso, sin perjuicio de las sanciones administrativas o denuncias penales que correspondan por la presunta comisión del delito de falsificación de documento público.-

ARTÍCULO 21.- Autorización de uso. La inscripción en el certamen implica la autorización gratuita y no exclusiva a favor del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas y del Departamento Ejecutivo Municipal para utilizar, reproducir y difundir las obras y demás materiales vinculados a la participación de los postulantes, exclusivamente con fines

institucionales, culturales, educativos, históricos y de promoción del certamen, sin fines comerciales y manteniéndose en todo momento la titularidad de los derechos intelectuales en cabeza de sus autores.-

CAPÍTULO V

COMISIÓN ASESORA PERMANENTE

ARTÍCULO 22.- Constitución. La Comisión Asesora Permanente es el órgano a cargo de la organización y coordinación de los premios y el enlace técnico-político entre el Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 23.- Facultades Especiales. Son facultades especiales:

- a) validar los perfiles de los jurados antes de su elevación a la Comisión de Cultura, Educación y Deporte;
- b) brindar la debida capacitación, asesoramiento y asistencia a los jurados en el desempeño de sus funciones;
- c) supervisar la carga de datos y el funcionamiento del Portal Digital Arandú;
- d) elaborar el cronograma bienal de convocatorias; en articulación con la Comisión de Cultura, Educación y Deporte;
- e) dictar su propio reglamento interno de funcionamiento;
- f) coordinar funciones con representantes de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, Secretaría de Cultura y Educación del Departamento Ejecutivo Municipal, o la que en un futuro la reemplace en funciones, Comisión de Cultura Educación y Deporte del Honorable Concejo Deliberante, áreas de Protocolo y Ceremonial, Prensa, Cómputos;
- g) confeccionar el informe final de evaluación de la ejecución del cronograma de los premios y su posterior registro y publicación en el Portal Digital Arandú.-

CAPÍTULO VI

PORTAL DIGITAL Y EL MUSEO ARANDÚ

ARTÍCULO 24.- Funcionalidades del Portal. El Sitio Web Oficial debe contener:

- a) información institucional: Incluye una reseña histórica de los premios, sus objetivos, y los datos de las autoridades responsables de su organización;
- b) módulo de inscripción: Formulario digital para postulantes con carácter de declaración jurada;
- c) repositorio documental: Bases, condiciones y grillas de evaluación históricas;
- d) museo digital: Espacio de exhibición permanente con registros audiovisuales de los ganadores, entrevistas y obras digitalizadas, garantizando el cumplimiento de los estándares de accesibilidad web establecidos por la Ley Nacional N° 26.653, siguiendo

las pautas de las WCAG (Web Content Accessibility Guidelines) en su versión vigente, para asegurar el acceso universal a la información;

- e) contacto y consultas: Canales oficiales para realizar consultas, enviar mensajes o solicitar información adicional.-

ARTÍCULO 25.- Propiedad Intelectual. El Portal debe ajustarse estrictamente a la Ley Nacional N° 11.723 y sus modificatorias de Propiedad Intelectual. Las autorizaciones de uso de obra deben quedar registradas digitalmente con carácter de declaración jurada por parte de los titulares de los derechos, garantizando siempre la mención de autoría y la integridad de la obra.-

ARTÍCULO 26.- Museo Digital Arandú. El Museo debe contemplar, como mínimo, las siguientes líneas de trabajo:

- a) archivo histórico: Incorporación progresiva de materiales vinculados a todas las ediciones anteriores del premio, incluyendo actas, registros, documentos gráficos, audiovisuales y testimonios orales;
- b) difusión de obra y trayectoria: Curaduría digital de contenidos que permitan visibilizar el trabajo de los galardonados, como obras visuales, escénicas, literarias, musicales, investigaciones, entre otros;
- c) exhibiciones virtuales: Generación de muestras temáticas, por año o por categoría, que permitan explorar la diversidad y riqueza cultural reconocida a lo largo del tiempo;
- d) actualización periódica: Incorporación anual de los nuevos premiados y del material producido en cada edición del premio;
- e) accesibilidad y participación: Desarrollo del museo con criterios de diseño inclusivo y accesible, promoviendo el aporte voluntario de materiales por parte de artistas, instituciones y la comunidad.-

Firmado digitalmente por:
TURKIENICZ Gustavo Hernan

Firmado digitalmente por: VIGO Daniel
Alejandro
Fecha y hora: 26.06.2026 10:31:31

DECRETO N° 548: de fecha 08 de julio del 2026.

«Promúlgase y Téngase por Ordenanza Municipal de la ciudad de Posadas, bajo la nomenclatura III - N° 285.»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25/06/2026, bajo la nomenclatura III N° 285, según texto de la misma y su Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto. –

ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica y la Ordenanza I - N° 88.-

ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno, y la Señora Secretaria de Cultura y Educación. -

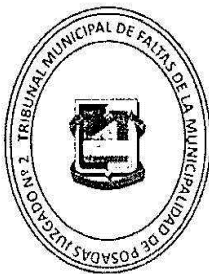
ARTÍCULO 4°.-PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Amable - Mgter. Dachary. -

OFICIO N° 3474/2026

Edicto:

El Juzgado de Faltas N° 2 de la ciudad de Posadas a cargo de la Dra. Vanessa B. E. Gross Juez Subrogante, secretaria a cargo de la Dra. Andrea Judith Mascheroni, sito en calle San Martín N° 1.555 1° piso de esta ciudad de Posadas, comunica que se ha dictado providencia en referencia a los autos caratulados: **“CAUSA 4792/T/2025 TITULAR Y/O RESPONSABLE —ART. 3-78 ORD. XVI N°112- X N°5 D.M.”**, que en su parte pertinente se transcribe: “Posadas, 2 de octubre del 2026: Atento al estado de causa, librar oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Posadas, a los efectos de que por su intermedio proceda a la publicación por cinco (5) días en el Boletín oficial de la ciudad de Posadas del edicto que se acompaña a la presente a fin de notificar a al titular o a quien se crea con derecho a reclamar el vehículo Marca Volkswagen, Modelo Bora, Dominio JQO137, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, se proceda a otorgar el mismo en depósito judicial.” Firmado FDO. DRA. VANESSA B.E GROSS - JUEZA SUBROGANTE DRA. ANDREA J. MASCHERONI - SERCRETARIA. **PUBLÍQUESE POR CINCO DÍAS-----**




DRA. ANDREA J. MASCHERONI
SECRETARIA
TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS N° 2
MUNICIPALIDAD DE POSADAS

